

Dirección Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas
Edif. Rocafuerte - 6to. Piso
Teléfono: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 250-0080
Email: principal@notariaterceraquito.com
Quito - Ecuador

P.R.R.

Quito, a 14 de MAYO de 20 13

CUANTIA:

USD \$ 49.600,00

PARROQUIA:

EL:

14 DE MAYO DEL 2013

A FAVOR DE:

X

OTORGADA POR:

AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

COMPANIA LIMITADA

AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPANIA AMOCO CIA. LTDA

DE LA ESCRITURA DE:

TRANSFORMACION, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO Y

COPIA:

PRIMERA

ESCRITURA No:

2013-17-01-03-P-5359

NOTARIO

DOR ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIA TERCERA
DEL CANTON QUITO



2015 17 01 06D

1486

509

5904



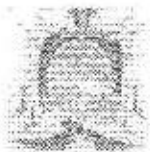
Dr. Roberto Salgado

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-02-03-P- 5859

TRANSFORMACIÓN, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO Y
AUMENTO DE CAPITAL

AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
COMPANÍA LIMITADA

NOTARIA
TERCERA



CAPITAL ANTERIOR: USD. 400,00
AUMENTO: USD. 49.600,00
CAPITAL ACTUAL: USD. 50.000,00

DE 3 COPIAS

P.R.R.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy día martes catorce (14) de mayo del año dos mil trece (2013), ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública de Transformación, Reforma Integral del Estatuto y Aumento de Capital de la compañía AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPANÍA LIMITADA, la señora Gloria Angélica Coba Terán, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, en su calidad de Gerente General y por tal Representante Legal de la compañía en mención, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad y habilitante. Bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, quien procede libre y

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Teléfono: 2520214 - 2528969 - 2558336 - 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

Dr. Roberto Salgado



(31) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994), inscrito en el Registro Mercantil de dicho cantón, el catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), bajo el número tres dos dos ocho (3228), tomo uno dos cinco (125). c) Cambió su denominación a AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPANHIA LIMITADA, mediante Escritura Pública de Reforma de Estatutos, celebrada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, el trece (13) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), inscrita en el Registro Mercantil.

del mismo cantón, el cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), bajo el número cinco seis dos (562), tomo uno tres cero (130). d) Aumentó su capital social, mediante Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social, celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, Doctor Marco Antonio Vela Velasco, el veintitrés (23) de enero de dos mil tres (2003), inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón, el quince (15) de mayo de dos mil tres (2003), bajo el número uno cuatro cinco cero (1450), tomo uno tres cuatro (134). e) Mediante Escritura Pública de diecinueve (19) de junio de dos mil doce (2012), celebrada ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Fernando Arregui Aguirre, la compañía reforma su Estatuto Social, cambiando el plazo de duración de veinte (20) a cincuenta años (50). f) La Junta General Extraordinaria de Socios, llevada a cabo el veintisiete (27) de febrero de dos mil trece (2013), resolvió por unanimidad la transformación de la compañía a una sociedad anónima, para lo cual aprobó por unanimidad el nuevo Estatuto Social, cuya copia certificada se adjunta a la presente Escritura Pública; además de dicha resolución, la misma



Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Teléfono: 2520214 - 2528969 - 2558336 - 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com



GLORIA ANGÉLICA COBA TERÁN
GERENTE GENERAL
C.C. 170254798-3
AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
COMPANIA LIMITADA

Gloria Coba T

Alvarado, matrícula profesional cuatro mil cuatrocientos treinta y siete (4437), Colegio de Abogados de Pichincha, HASTA AQUÍ LA
MINUTA. Para la celebración de la presente Escritura Pública se
observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que fue al
compareciente por mí el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para
constancia firma conmigo en unidad de acto de lo cual doy fe.

NOTARIA
TERCERA



Dr. Roberto Salgado Salgado



movi6n que es aprobada por unanimidad por todos los socios. Se aclara que ningun socio ha hecho uso de su derecho de separarse de la compa1a, y por ende, ningun socio encuentra a favor de la transformaci6n.

PUNTO DOS: Resoluci6n sobre la reforma integral al Estatuto Social de la compa1a: El Secretario ad-hoc procede a dar lectura al proyecto de nuevo estatuto, de acuerdo a su nueva especie. La socia Gloria Caba propone que se apruebe el nuevo estatuto, adem1s que la Gerente General quede autorizada por esta junta a realizar cualquier cambio que sea necesario al nuevo estatuto, de as1 serlo necesario dentro del tr1mite de aprobaci6n ante la Superintendencia de Bancos y Seguros. La reforma estar1 vigente a partir de la inscripci6n de la escritura que contenga los actos societarios aprobados por esta junta. La moci6n es aprobada por unanimidad. El Presidente de la junta dispone que el texto de la reforma conste como anexo a la presente y que se adjunte una copia certificada a la Escritura P1blica que contenga los actos societarios aprobados.

PUNTO TRES: Resoluci6n sobre el balance previo a la transformaci6n: La Gerente General presenta el balance necesario para la transformaci6n de la compa1a. La socia Miriam Caba Ter1n solicita que se apruebe este balance y se adjunte a la escritura de transformaci6n, actualizando sus datos de ser necesario para la fecha anterior de la escritura, sin que para ello se requiera nueva junta General de Socios. El balance es aprobado por todos los socios y se faculta a la Gerente General a modificar las cifras del balance, a fin de adaptarlo a la fecha anterior inmediata a la de la celebraci6n de la escritura de transformaci6n, sin necesidad de otra junta para su aprobaci6n.

PUNTO CUATRO: Resoluci6n sobre el aumento de capital de la compa1a: El Presidente informa que en vista de la resoluci6n tomada respecto a la transformaci6n y reforma integral al Estatuto Social por cambio de especie de la compa1a, es necesario un aumento de capital de la misma, a fin de cumplir con las disposiciones aplicables a las sociedades an6nimas, para lo cual se propone resolver sobre la cuantia y fuentes del aumento de la siguiente forma:

Cuanti1 del aumento del capital suscrito y pagado USD 49.600,00

FUENTES:

Aporte futuras capitalizaciones, Gloria Caba Ter1n USD 48.608,00
Aporte futuras capitalizaciones, Miriam Caba Ter1n USD 496,00
Aporte futuras capitalizaciones, Cecilia Caba Ter1n USD 496,00

Total Aumento de capital
Capital actual pagado:

USD. 49.600,00
USD 400,00

Capital total suscrito y pagado:

USD 50.000,00
USD 100.000,00

El nuevo capital autorizado se fija en:

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA,
APROBADA EN JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS EL 27 DE FEBRERO DE 2013

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	APORTE EN NUMERARIO	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	CAPITAL TOTAL INCLUIDO AUMENTO	No. PARTICIPACIONES	%
Gloria Coba Terán	392	48,608.00	48,608.00	49,000.00	49,000	98%
Miriam Coba Terán	4	496.00	496.00	500.00	500	1%
Cecilia Coba Terán	4	496.00	496.00	500.00	500	1%
TOTAL	400	49,600.00	50,000.00	50,000.00	50,000	100%

Gloria Coba Terán
Sra. Gloria Coba Terán
GERENTE GENERAL



propietarios nombraran un representante común y los copropietarios responsables de la condición de accionista. La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de gobierno; la administran el Presidente y el Gerente General.

Artículo Nueve.- Nivel de Gobierno, La Junta General de Accionistas. Clases.- La Junta General de Accionistas es el órgano de gobierno de la compañía. Las juntas pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la compañía dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las juntas extraordinarias se reunirán para tratar los asuntos por los cuales fueron expresamente convocados. Las juntas adquirirán el carácter de universales cuando concurra todo el capital social pagado y los accionistas o sus representantes así lo declaren. Todos los presentes deberán firmar el Acta-bajo sanción de nulidad. Se puede tratar cualquier asunto dentro de las atribuciones de la junta.

Artículo Diez.- Asistencia y Representación.- Los accionistas pueden concurrir a las juntas generales personalmente o representados mediante carta dirigida al Presidente de la compañía o mediante poder debidamente escrivado. La carta poder de representación puede ser para una o varias juntas de accionistas.

Artículo Once.- Atribuciones de la Junta General - Once a) Elegir al Presidente de la compañía, removerlo, conocer su renuncia y fijar su remuneración. Once b) Elegir al Gerente General de la compañía, removerlo, conocer su renuncia y fijar su remuneración. Once c) Designar un Comisario principal y un Comisario suplente, removerlos cuando sea del caso y fijar sus honorarios. Once d) Designar al Auditor Externo. Once e) Conocer y pronunciarse sobre los balances, las cuentas, así como los informes del Presidente, del Gerente General, del Comisario actuante y del Auditor Externo. Once f) Resolver sobre el destino de utilidades y/o formación de reservas. Once g) Acordar el aumento o disminución de capital social, resolver la prórroga de plazo, resolver liquidación anticipada, así como su fusión, escisión, transformación, y en general, toda reforma al Estatuto. Once h) Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. Once i) Interpretar el Estatuto Social de modo obligatorio.

Artículo Doce.- Convocatoria.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente de la compañía, y en su ausencia por el Gerente General. La Junta General será convocada por la prensa en uno de los días de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión; sin embargo, la convocatoria podrá hacerse mediante comunicaciones escritas, enviadas vía fax o correo electrónico a cada accionista que tenga registrada su dirección. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día y hora de objeto de la reunión. El Comisario actuante será especial e individualmente convocado por nota escrita.

Artículo Trece.- Quórum de Instalación.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está presente por lo menos





y/o limitación de dominio sobre los inmuebles de la compañía. Diecinueve c) Ejecutar todos los negocios y operaciones para el cumplimiento del objeto social, según las políticas fijadas por la Junta General. Diecinueve d) Informar a la Junta General sobre la marcha de los negocios, así como entregar los informes que le sean solicitados previo conocimiento del Presidente. Diecinueve e) Ejecutar las inversiones dentro del presupuesto aprobado y de acuerdo al plan estratégico establecido por la Junta General. Diecinueve f) Tener bajo su responsabilidad los bienes de la sociedad. Diecinueve g) Llevar los libros Sociales de la Compañía. Diecinueve h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas las cuentas, el balance general anual e informe anual y demás documentos pertinentes sobre los negocios sociales, previo al conocimiento y resolución por la Junta de Accionistas.

Artículo Veinte: Periodos.- El Presidente y el Gerente General, serán designados por periodos de tres años, pudiendo estos ser reelegidos indefinidamente por un periodo de igual tiempo. Los Comisarios por periodos de un año. Todos ellos deberán permanecer en sus funciones hasta ser debidamente reemplazados. El Gerente General puede ser removido en cualquier momento por la Junta General.

Artículo Veintiuno. Subrogaciones.- En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará, hasta que sea designado su sustituto, el Presidente de la Compañía. En caso de ausencia del Presidente, será subrogado, mientras se nombra su reemplazo, por el Gerente General de la compañía. Si la ausencia o impedimento es definitiva o indefinida, la Junta General de Accionistas deberá designar a la persona que reemplace al Presidente o al Gerente General según sea el caso.

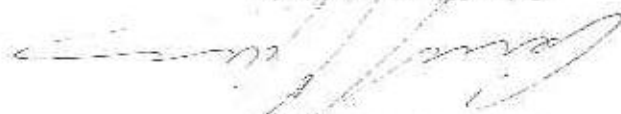
Artículo Veintidos: De los Comisarios.- Se elegirán dos comisarios cada año, actuando sólo el principal. Sus funciones son aquellas que constan en la Ley de compañías.

Artículo Veintitres: De la liquidación de la Compañía: La Compañía podrá liquidarse de manera voluntaria o forzosa, acorde lo previsto en el Capítulo Décimo Segundo de la Ley General de Seguros.

Artículo Veinticuatro: En lo no previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros, su Reglamento General, la Ley de Compañías, en forma supletoria, y a las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Suscriben, f) Ing. David Amorozo Coba, Presidente de la Junta. g) Celso Vasconez Ojeda, secretario Ad-hoc.

Certificación: Certifico que es fiel copia del original que consta en el libro de anexo de actas de la Compañía.


Celso Vasconez Ojeda
Secretario Ad-hoc

pagina 1

SRA. GLORIA CORA
GERENTE GENERAL

[Handwritten signature]

J.C. JIMENA VILLARDO
CONTADOR

[Handwritten signature]

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

RESULTADO
INGRESOS
COSTOS Y GASTOS
TOTAL RESULTADO

TOTAL 3. PATRIMONIO

TOTAL 3.2. APOORTES DE CAPITAL

3.2.01. APORT. FUT. CAPITALIZACION
3.2.01.01. APORT. FUT. CAP. GLORIA CORA
3.2.01.02. APORT. FUT. CAP. MERLIN CORA
3.2.01.03. APORT. FUT. CAP. CECILIA CORA
TOTAL 3.2.01.

APOORTES DE CAPITAL

CAPITAL

16,057.55

-1,018.78

23,192.90

-35,725.02

-29,189.43

-46,336.98

-46,336.98

-45,344.98
-496.00
-496.00



Página 2



LIC. JIMENA YIVANCO
CONTADORA
Jimena

GASTOS

TOTAL RESULTADO

TOTAL 3.

Glenn Cobo
GERENTE GENERAL
SRA. GLORIA COBA



Dr. Roberto Salgado Salgado
Notario Público
Tercera Circunscripción



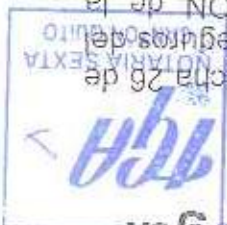
atorce de mayo del dos mil noventa y tres

Se otorgo ante mí y, en fe de ello confiero esta PRIMERA Copia
Certificada de la Escritura Pública de TRANSFORMACION
REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO Y AUMENTO DE
CAPITAL DE LA COMPAÑIA AMOCO CIA. LTDA., otorgado
AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, Sellada y firmada en Quito,



Dr. Roberto Salgado Salgado

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



RAZÓN: Mediante Resolución número SBS-DTI-2014-265, de fecha 26 de marzo del 2014, dictada por la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador, se RESUELVE APROBAR: a) la TRANSFORMACION de la compañía AMOCO ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA. por AMOCO S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; b) el AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO de la compañía AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA. en la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 49.600,00) con lo cual el capital suscrito y pagado queda fijado en CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50.000,00), dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos De América cada una; c) la fijación del capital autorizado de la referida compañía en cien mil dólares de los Estados Unidos De América (US\$ 100.000,00); y, d) la reforma íntegra del estatuto social de la mencionada compañía de conformidad con los términos constantes en la presente escritura pública y en la escritura aclaratoria otorgada el 09 de enero del 2014, en la Notaría Cuadragésima del cantón Quito.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de TRANSFORMACION, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO Y AUMENTO DE CAPITAL, de fecha 14 de Mayo del 2013, celebrada ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a 11 de Abril del 2014.- (J.C.)



NOTARIA
TERCERA



Jacqueline Vásquez Velástegui
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

RAZÓN: Mediante resolución número SBS-DTL-2014-265, de fecha 26 de Marzo del año 2014, dictada por el abogado Juan Francisco Simone Lasso,

DIRECTOR DE TRAMITES LEGALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, en la se resuelve aprobar: a) TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA AMOCO ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA por AMOCO S.A AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; b) el AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA, en la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 49.600,00) con lo cual el capital suscrito y pagado queda fijado en CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 50.000,00), dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; c) la FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA REFERIDA COMPAÑIA EN CIENTO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 100.000,00) y d) la REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA MENCIONADA COMPAÑIA DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO, DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO Y LA ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA OTORGADA EL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, ANTE LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO, DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES.- Tome nota al margen de la escritura matriz de la Aclaratoria a la escritura pública de Transformación, Reforma Integral del Estatuto y Aumento de la mencionada compañía, celebrada ante mí, el nueve de Enero del año dos mil catorce.-

Quito, a los veintitrés días del mes Abril del año dos mil catorce.-

Paola Andrade Torres



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Notaría Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

Notaría



RAZON: Mediante Resolución número SBS-DTL-2014-265, de fecha 26 de

marzo del 2014, dictada por la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador, se RESUELVE APROBAR: a) la TRANSFORMACION de la COMPAÑIA AMOCO ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., por AMOCO S.A AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; b) el AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO de la compañía AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA. en la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 49.600.00) con la cual el capital suscrito y pagado queda fijado en CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 50.000.00), dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una c) la fijación del capital autorizado de la referida compañía en cien mil dólares de los estados unidos de América, CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 100.00.00); y d) la reforma integral del estatuto social de la mencionada compañía de conformidad con los términos constantes en la presente escritura pública y en la escritura aclaratoria otorgada el nueve de enero del dos mil catorce, en la Notaría Cuadragésima del cantón Quito.- Tome nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA "AMOCO AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA", de fecha 28 de febrero de 1989, celebrada ante el Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, 21 de Mayo del 2014.



DOCTORA ALICIA GILANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO

